

## Revistas Extranjeras

**Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, Eva CANO VILÀ, Beatriz FERNÁNDEZ GREGORACI, María Paz GARCÍA RUBIO, Carmen JEREZ DELGADO, Jordi RIBOT IGUALADA, Albert RUDA GONZÁLEZ, Isabel SIERRA PÉREZ, Josep SOLÉ FELIU, Belén TRIGO GARCÍA**

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.—II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.—Abreviaturas.

### DERECHO CIVIL

#### PARTE GENERAL

NOURISSAT, C.: «Droit civil de l'Union européenne», *RDS*, 2004, núm. 19, rouge, pp. 1321-1327.

Tras los esfuerzos por llegar a una Constitución europea parece que se avanza en un derecho civil europeo consolidando materias en derecho de contratos y en responsabilidad civil. Se dan los primeros pasos en lo concerniente a regímenes matrimoniales y en créditos alimenticios. (*R. A. R.*)

PERLINGIERI, P.: «La centralità del rapporto giuridico nel sistema di Mario Allara», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 138-153.

Análisis de la obra de Mario Allara y, en concreto, de la importancia que para el citado autor asume la relación jurídica, hasta el punto de configurarse como el elemento central del Derecho civil. (*B. F. G.*)

REY-BOUCHENOUF, M. J.: «Les biens naturels, un nouveau droit objectif: le droit des biens spéciaux», *RDS*, 2004, núm. 23, rouge, pp. 1615-1619.

Sobre el derecho al medio ambiente y las preocupaciones ecológicas de la sociedad actual. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Célébration du bicentenaire du Code civil», *GP*, 2004, núm. 88-90.

Número especial con distintos discursos de autoridades francesas relativas al bicentenario del nacimiento del Código civil francés. (*R. A. R.*)

VV.AA.: «Centenaire du Code civil», *RDS*, 2004, avril.

Número especial sobre el segundo centenario del Código civil francés. Influencia del código civil en el tiempo y en el espacio. Valor actual del código. (*I. S. P.*)

WHITMAN, J. Q.: «The Two Western Cultures of Privacy: Dignity Versus Liberty», *Yale L. J.*, abril 2004, vol. 113, núm. 6, pp. 1151-1221.

Los distintos enfoques jurídicos sobre la *privacy* o el derecho a la intimidad existentes en Estados Unidos y la Europa Continental responden a diversas sensibilidades y a diferentes valores sociales y jurídicos. En el artículo, se analiza el contraste entre esos dos puntos de vista: entre una intimidad entendida como aspecto de la libertad frente al Estado –corriente imperante en Estados Unidos–, y la intimidad como aspecto de la dignidad de las personas, amenazada principalmente por los medios de comunicación; punto de vista dominante en Europa. El autor opina que todo trabajo comparativo sobre el derecho a la intimidad debe ir precedido de un estudio de los ideales políticos y sociales que imperan en cada sociedad, y que ambas concepciones no son incompatibles. (*E. C. V.*)

## DERECHO DE LA PERSONA

ANDRIANTSIMBAZOVINA, J.: «Bien lus, bien compris jamais est-ce bien raisonnable? Toujours à propos du droit à un procès équitable et du “ministère public”», *RDS*, 2004, núm. 13, rouge, pp. 886-891.

Estudio sobre el sentido de un proceso justo y el papel del Ministerio fiscal en él. (*R. A. R.*)

BURGELIN, J. F.: «La paille et la poutre», *RDS*, 2004, núm. 18, rouge, pp. 1249-1252.

La carta europea de los derechos del hombre considera que la participación e incluso la prevención de abogados de la corte de casación (como la del comisario de gobierno del consejo de estado) en las deliberaciones de su jurisdicción respectiva constituye una violación del artículo 6.1.º de la Convención. (*I. S. P.*)

BYK, C. H.: «Bioéthique, législation et avis des instances d'éthique», *SJ*, 2004, núm. 23, I-139, pp. 1000-1006.

Estudio del tema teniendo en cuenta las decisiones más recientes de los tribunales franceses. (*R. A. R.*)

CHABAS, F.: «L'information en matière de pédiatrie», *GP*, 2004, núm. 126-127, pp. 20-26.

Derecho a la información y el destinatario de esa información en relación con el menor. (*I. S. P.*)

DEPADT-SEBAG, V.: «Le don de gamètes ou d'embryon dans la procréation médicalement assistées: d'un anonymat imposé à une transparence autorisée», *RDS*, 2004, núm. 13, rouge, pp. 891-897.

La donación de gametos y embriones sin anonimato ante la nueva evolución del tema. (*R. A. R.*)

FOMFEREK, A.: «Minderjährige “Superstars” - Die Probleme des § 1822 Nr. 5 BGB», *NJW*, 2004, núm. 7, pp. 410-412.

Las emisoras de televisión alemanas han descubierto los programas de búsqueda de talentos como fuente de ingresos. Para garantizarlos se presentan a los participantes no sólo contratos por los que se comprometen a tomar parte en todas las emisiones planeadas, sino que también los ganadores se vinculan a las productoras en virtud de otros contratos durante un año. El artículo se plantea la cuestión de si los menores de edad, participantes en este tipo de programas, pueden celebrar tales contratos y qué requisitos deben cumplirse para su validez. (*B. T. G.*)

HASSLER, T.: «La liberté de l’image et la jurisprudence récente de la Cour de cassation», *RDS*, 2004, núm. 23, rouge, pp. 1611-1614.

Tras 150 años de abundante jurisprudencia los confines de la libertad de imagen entran ahora confusos. En particular, la cuestión de la licitud de la difusión de la imagen anónima de una persona situada en un lugar público de forma incierta. Es urgente trazar las fronteras entre la libertad de expresión y el derecho a la imagen. (*I. S. P.*)

HUFEN, F.: «Erosion der Menschenwürde?», *JZ*, 2004, pp. 313-318.

¿Erosión de la dignidad humana?

El artículo aborda los problemas de relación entre Ética, Derecho y Medicina en el ámbito de la investigación y la práctica médicas. (*M. P. G. R.*)

JUNG, H.: «Organtransplantation im Licht der ethischen Herausforderungen», *JZ*, 2004, pp. 559-563.

El trasplante de órganos a la luz de los desafíos éticos.

El artículo enfrenta el Derecho alemán en materia de trasplante de órganos a los principios éticos fundamentales. En concreto se discuten aspectos como la dignidad humana, el paternalismo, la comerciabilidad de los órganos, la solidaridad, la responsabilidad, etc. (*M. P. G. R.*)

RIESENHUBER, K./FRANCK, J. U.: «Verbot der Geschlechtsdiskriminierung im Europäischen Vertragsrecht», *JZ*, 2004, pp. 529-538.

Prohibición de discriminación por razón de sexo en el Derecho contractual europeo.

Los autores analizan desde un punto de vista privatístico, la Propuesta de directiva del Consejo, de 5 de noviembre de 2003, aplicando el principio de la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso a los bienes y servicios y en el suministro de bienes y servicios. (*M. P. G. R.*)

ROTH, A.: «Die Verbindlichkeit der Patientenverfügung und der Schutz des Selbstbestimmungsrechts», *JZ*, 2004, núm. 10, pp. 494-502.

El autor se pregunta si –y, especialmente, cómo– debe el legislador intervenir en la controversia en torno al significado de la disposición del paciente (como declaración de voluntad o como indicio de una voluntad presunta) y sus consecuencias concretas. (*B. T. G.*)

## OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

BERGER, C. H.: «Der Beschaffenheitsbegriff des § 434 Abs. 1 BGB», *JZ*, 2004, pp. 276-283.

El concepto de conformidad del § 434 Abs. 1 BGB.

Una cuestión central del nuevo Derecho de la compraventa atañe al posible ámbito del acuerdo de conformidad consagrado en el § 434 Abs. 1 BGB. Mientras que un concepto estricto de conformidad se aplica únicamente a una característica física de la cosa, en el concepto legal se incluyen todas las circunstancias relevantes pactadas por las partes. En el artículo se respalda un concepto amplio de conformidad y se exponen las consecuencias de esta concepción para los derechos del comprador. (*M. P. G. R.*)

BIGOT, J./MAYAUX, L.: «Droit des assurances», *SJ*, 2004, núm. 21-22, I-137, pp. 949-954.

Estudio sobre los seguros en general y diversos seguros en particular atendiendo a la jurisprudencia de los tribunales franceses más reciente. (*I. S. P.*)

BOLZE, A.: «L'alpiniste et la cour de cassation: vers une conception restrictive de la responsabilité civile?», *GP*, 2004, núm. 126-127, pp. 41-46.

Ausencia de responsabilidad por culpa personal y por hechos en las cosas. Estudio a propósito de varias sentencias de la corte de casación civil, sección segunda, de 24 de abril de 2003. (*R. A. R.*)

BOURRIÉ-QUENILLET, M.: «Droit du dommage corporel et prix de la vie humaine», *SJ*, 2004, núm. 21-22, I-136, pp. 941-948.

La autora comienza por defender la existencia de un precio de la vida humana así como su concepto jurídico. A partir de ahí, analiza el valor que los tribunales reconocen a ese derecho al precio de una vida destruida. (*I. S. P.*)

CARRAL, R./GUÉNIN, F.: «Assurer l'efficacité des contacts d'huissier sur le web: recommandations pratiques et juridiques», *GP*, 2004, núm. 156-157, pp. 2-9.

Incidencia jurídica de los documentos en la red: su fuerza probatoria, las condiciones exigidas en los tribunales. (*R. A. R.*)

CASE, P.: «Secondary Iatronic Harm: Claims for Psychiatric Damage Following a Death Caused by Medical Error», *Modern L. Rev.*, 2004, vol. 67, núm. 4, pp. 561-587.

A diferencia de lo que ocurre en el Derecho español, el Derecho inglés ha adoptado tradicionalmente una posición restrictiva a la hora de indemnizar los daños morales que sufren los familiares de una persona que fallece como consecuencia de un error médico. El artículo analiza los distintos argumentos desarrollados por los tribunales ingleses al respecto, y considera posible superar las viejas restricciones que impiden compensar ese tipo de daños. (*J. S. F.*)

DERLEDER, P.: «Sachmängel- und Arglisthaftung nach neuem Schuldrecht», *NJW*, 2004, pp. 969-976.

Defectos de la cosa y responsabilidad por dolo en el nuevo Derecho de obligaciones.

El legislador de la reforma del Derecho de obligaciones ha coordinado los supuestos de hecho de los defectos de la cosa y del incumplimiento, sintonizando también sus consecuencias jurídicas, pero no ha incluido la modificación de las normas paralelas relativas a la responsabilidad cuasicontractual, extracontractual y del enriquecimiento sin causa. Ha de tenerse en cuenta que en el conjunto de casos en los que un comparador de cosas defectuosas resulta engañado, la responsabilidad subsiguiente puede incluirse tanto en la contractual por incumplimiento como en las responsabilidades más agravadas de naturaleza contractual o extracontractual. El artículo trata de mostrar los fundamentos de las distintas acciones del comprador en este tipo de casos. (*M. P. G. R.*)

EBERT, I.: «Das Recht des Verkäufers zur zweiten Andienung und seine Risiken für den Käufer», *NJW*, 2004, pp. 1761-1764.

El derecho del vendedor a una segunda puesta a disposición y los riesgos para el comprador.

El artículo trata las consecuencias que se pueden producir como resultado de la introducción en la compraventa del derecho a un cumplimiento sucesivo. En el fondo está la cuestión sobre el derecho del comprador a la reparación de daños mientras se produce dicho cumplimiento y la discutida cuestión de la imputación de los gastos al vendedor. (*M. P. G. R.*)

EHMANN, H./SUTSCHET, H.: «Schadensersatz wegen kaufrechtlicher Schlechtleistungen –Verschuldens– und/oder Garantiehftung?», *JZ*, 2004, pp. 62- 72.

Indemnización de daños a causa de una prestación no conforme en el contrato de compraventa ¿responsabilidad o garantía?

Según los autores las decisiones tomadas en las nuevas reglas destinadas a la modernización de las normas relativas al incumplimiento en el nuevo Derecho de obligaciones alemán son bastante complicadas. El fundamento proviene ya del poco claro concepto de incumplimiento del deber de prestación del § 280 I 1 BGB. Plantea la cuestión de si una prestación no conforme puede ser considerada como incumplimiento del deber de prestación o como una responsabilidad derivada de una garantía. (*M. P. G. R.*)

EISENBERG, M. A.: «Mistake in Contract Law», *Cal. L. Rev.*, vol. 91, núm. 6, diciembre 2003, pp. 1573-1643.

Exposición del régimen del error en los contratos a la luz de las distintas razones de eficiencia y moralidad que justifican que en ciertos casos deba declararse la nulidad del contrato mientras que en otros la parte afectada por el error tenga que pechar con las consecuencias. (*J. R. I.*)

— «Disclosure in Contract Law», *Cal. L. Rev.*, vol. 91, núm. 6, diciembre 2003, pp. 1647-1691.

Artículo complementario del anterior, en el que la atención se centra en hasta qué punto cabe imponer deberes positivos de información durante los tratos preliminares que llevan a la celebración de un contrato. Empleando un

enfoque funcional, el autor combina razones de moralidad y de eficiencia para justificar por qué supuestos en apariencia semejantes tienen que resolverse de un modo radicalmente distinto. (*J. R. I.*)

GENCY-TANDONNET, D.: «L'obligation de modérer le dommage dans la responsabilité extracontractuelle», *GP*, 2004, núm. 126-127, pp. 27-40.

El dogma de la reparación integral y la obligación de la víctima de moderar su daño. (*I. S. P.*)

GESMANN-NUSSL, D./WENZEL, C.: «Produzenten- und Produkthaftung infolge abfallrechtlicher Produktverantwortung», *NJW*, 2004, núm. 3, pp. 117-122.

Los autores ponen de relieve la importancia desde la perspectiva del Derecho de daños del § 22 de la *Kreislaufwirtschafts-und Abfallgesetz* (reglamentación sobre ciclos industriales y residuos) al establecer una amplia responsabilidad por los productos. En este sentido muestran cómo se modifican para los fabricantes las obligaciones de carácter civil. (*B. T. G.*)

GIUSEPPE SIMONE, S.: «Contratti d'impresa e favor creditoris (a proposito del convegno di Rovigo)», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 1-42.

Estudio del régimen del retraso en el pago en las transacciones comerciales a la luz de la Directiva 2000/35/CE y del decreto legislativo de 9 de octubre de 2002, núm. 231. (*B. F. G.*)

GSELL, B.: «Rechtskräftiges Leistungsurteil und Klage auf Schadensersatz satt der Leistung», *JZ*, 2004, núm. 3, pp. 110-121.

La contribución analiza la situación jurídica tras la anulación del § 283 BGB y llega a la conclusión de que sus efectos jurídicos perduran en buena parte. (*B. T. G.*)

HEDLEY, S.: «Implied Contract and Restitution», *Cambridge L. J.*, 2004, vol. 63, núm. 2, pp. 435-455.

Intento de fundamentar teóricamente ciertas obligaciones de restituir que pesan sobre una persona a falta de un contrato válido y eficaz. Cuando una de las partes es incapaz, existe un defecto de forma o el contrato es ilegal, aquella obligación debe basarse, más que en la doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa, en la idea de un contrato implícito. (*A. R. G.*)

JACOBS, M.: «Der Rückgriff des Unternehmers nach § 478 BGB», *JZ*, 2004, pp. 225-232.

El derecho de regreso del vendedor profesional en el § 478 BGB.

El artículo muestra un primer balance crítico del derecho de regreso del vendedor final que ha respondido frente al consumidor, regulado en el § 478 BGB. Se examinan los problemas surgidos de las nuevas normas, mostrando sus dificultades y sus propuestas de solución. (*M. P. G. R.*)

KLINDT, T.: «Das neue Geräte-und Produktsicherheitsgesetz», *NJW*, 2004, núm. 8, pp. 465-471.

El autor presenta los contenidos esenciales de la nueva Ley de 6 de enero de 2004 sobre seguridad de los productos y aparatos (GPSG), en vigor desde el 1 de mayo de 2004. (*B. T. G.*)

LADOUCHE, F.: «La convention d'honoraire de résultat conclue après service rendu», *GP*, 2004, núm. 79-80, pp. 2-6.

Respecto de la validez de un acuerdo de honorarios según el resultado, el autor trata la diferencia entre su existencia previa y su aceptación posterior al servicio. También trata la intangibilidad del acuerdo. (R. A. R.)

LE CAË, Y.: «Rollers: nouveau point sur le statut juridique de patineur et le droit de la responsabilité», *GP*, 2004, núm. 100-101, pp. 6-13.

Sobre la responsabilidad de los patinadores en las ciudades: su estatus y su responsabilidad. (I. S. P.)

LECCESE, E.: «Il contratto e i contratti: alcune riflessioni», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 84-118.

El artículo se ocupa del contrato y, concretamente, de los cambios sociales y económicos que han influido en su configuración, que, según el autor, ponen en el centro de atención del jurista la tutela de la persona. Las reflexiones van desde el análisis del papel de los Derechos nacionales, del Derecho europeo y de la *lex mercatoria* en este ámbito, hasta el intento de diseñar las relaciones que existen entre Internet y el contrato. (B. F. G.)

MACDONALD, E.: «Unifying Unfair Terms Legislation», *Modern L. Rev.*, 2004, vol. 67, núm. 1, pp. 69-93.

La autora repasa las propuestas realizadas por la *Law Commission for England and Wales* y la *Scottish Law Commission* dirigidas a clarificar, unificar y simplificar la legislación inglesa sobre *unfair terms* o cláusulas abusivas (*Unfair Contract Terms Act 1977* y la *Unfair Terms in Consumer Contracts Regulations 1999*). En este documento consultivo, tratan de paliarse las discordancias y, en algunos aspectos, superposiciones que existen entre ambas leyes. También se consideran cuestiones como, entre otras, la definición del contrato de consumo, el test de razonabilidad, así como el papel que juega la buena fe en esta materia. (E. C. V.)

MAINGUY, D.: «L'efficacité de la rétractation de la promesse de contracter», *RTDC*, 2004, núm. 1, pp. 1-19.

La célebre sentencia de la sala 1.<sup>a</sup> de lo civil de la corte de casación francesa de 15 de diciembre de 1993 sobre la ruptura de la promesa por el promitente ha sido unánimemente criticada por la doctrina. No obstante, la jurisprudencia mantiene el criterio a pesar de todo. Da sus razones, que son criticadas por la doctrina. Algunos razonamientos han variado, lo que invita nuevamente al debate. (I. S. P.)

MARKOVITS, D.: «Contract and Collaboration», *Yale L. J.*, 2004, vol. 113, núm. 7, pp. 1417-1518.

Las tesis imperantes sobre el contrato adoptan un enfoque individualista que supone que se ignore su dimensión comunitarista o de colaboración entre personas. Conforme al punto de vista del autor, el fundamento de la eficacia obligatoria del contrato se debe encontrar más bien en el hecho de que genera relaciones de reconocimiento y respeto entre sus partes, que integran una especie de comunidad entre las mismas. (A. R. G.)

MEDER, S.: «Bezahlen im E-Commerce», *JZ*, 2004, núm. 10, pp. 503-508.

El autor se muestra crítico con la sentencia del Tribunal Supremo Federal de 13 de enero de 2004 sobre el reparto del riesgo en el pago mediante tarjeta de crédito en el ámbito de los pedidos por correo y el comercio electrónico. (B. T. G.)

MORGAN, J.: «Tort, Insurance and Incoherence», *Modern L. Rev.*, vol. 67, núm. 3, pp. 384-401.

Análisis de la influencia que la expansión del seguro de responsabilidad civil ha ejercido en los últimos años sobre el Derecho de daños. El artículo asume el punto de vista mayoritario, según el cual la extensión de aquel tipo de seguro ha incrementado la tendencia de los tribunales a condenar a los demandados, para asegurar así la indemnización de las víctimas de accidentes. La principal consecuencia de este proceso es que distorsiona las reglas de funcionamiento del sistema de responsabilidad civil, porque mezcla dos funciones de naturaleza distinta: la función compensatoria del derecho de la responsabilidad civil, por un lado, y la función distributiva que cumple el seguro de responsabilidad civil, por otro. (J. S. F.)

NERVO, O. DE: «La Cour de cassation et les clauses ambiguës des contrats d'assurance», *GP*, 2004, núm. 100-101, pp. 2-5.

Posición tradicional en el tema. La aplicación del principio de rechazo del control de interpretación de los contratos en materia de contrato de seguro y la reciente evolución. (R. A. R.)

OECHSLER, J.: «Anwendungsprobleme des Nacherfüllungsanspruchs», *NJW*, 2004, pp. 1825-1896.

Problemas de aplicación práctica del derecho a un cumplimiento sucesivo.

Partiendo de la finalidad del derecho al cumplimiento sucesivo incluido en el nuevo Derecho de obligaciones, el artículo trata cuatro problemas concretos de aplicación: la reparación de daños al comprador cuando al vendedor no se la ha dado ocasión a un cumplimiento de este tipo, la posibilidad de evitación por parte del vendedor del cumplimiento sucesivo a causa del § 439. 3 BGB, la aplicabilidad del derecho a una entrega sucesiva (§ 439 I Alt. 2 BGB) y el título de responsabilidad y los límites entre el defecto y los daños derivados del mismo en el ámbito del § 280 III BGB. (M. P. G. R.)

PAGLIUCA, R.: «Il collegamento tra rapporti nella cessione del credito a scopo solutorio», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 268-290.

Comentario de la sentencia de la *Corte di Cassazione, Sez. I*, de 28 de junio de 2002, núm. 9495, relativa a la cesión de créditos *pro solvendo* en el caso concreto en que el cesionario se convierte, como consecuencia de la cesión, en titular de dos créditos concurrentes: el del deudor cedido y el de su propio deudor. (B. F. G.)

PENNASILICO, M.: «Controllo e conservazione degli effetti», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 119-137.

El poder de control del moderno Estado Social de Derecho sobre las relaciones de Derecho civil. El autor parte de lo que él mismo denomina «perspectiva

funcional», en virtud de la cual dicho control asume un papel *in negativo*, como límite de las situaciones subjetivas, y otro *in positivo*, como garantía de las mismas. La finalidad del artículo consiste en demostrar la compatibilidad entre el control y el principio de conservación de los efectos de los contratos. (B. F. G.)

PICASSO, S.: «La responsabilité contractuelle du fait d'autrui dans la jurisprudence récente, en particulier dans le domaine du droit médical», *GP*, 2004, núm. 126-127, pp. 2-19.

Problemas que se producen cuando el deudor introduce a un tercero para ejecutar la prestación en su lugar, debido a la ausencia en el *Code* de un texto general que resuelva la situación y la posibilidad de diversas interpretaciones. (I. S. P.)

PITET, L.: «Responsabilité du fait des produits: sagesse et force du lien de causalité», *GP*, 2004, núm. 95-97, pp. 2-6.

Estudio a propósito de la sentencia de la corte de casación civil, sección primera, de 23 de septiembre de 2003, sobre el contexto científico de la decisión. La necesaria demostración de la existencia de relación de causalidad. La simplificación del código de consumidores. (R. A. R.)

PORAT, A./STEIN, A.: «Indeterminate Causation and Apportionment of Damages: An Essay on Holtby, Allen and Fairchild», *Oxford J. Legal Stud.*, 2003, vol. 23, núm. 4, pp. 667-702.

Reflexión sobre la causalidad en el Derecho de daños, formulada al hilo del caso que ha revolucionado la forma de ver esta materia en el *Common Law*, a saber, *Fairchild v. Glenhaven Funeral Services Ltd and others* (2002) UKHL 22. Como es sabido, la *House of Lords* condenó en él a diversos empresarios a que indemnizasen solidariamente a la viuda de un trabajador fallecido a consecuencia de una enfermedad derivada de la exposición a fibras de amianto en el lugar de trabajo. Porat y Stein relacionan esta sentencia con otras anteriores de la *Court of Appeal* inglesa, en las que se condena a los demandados a responder en proporción a la probabilidad de que cada uno causase el daño. Los autores valoran favorablemente que los demandados deban responder proporcionalmente incluso aunque el nexo causal sea incierto, como sucedía en *Fairchild*, siempre que se cumplan ciertas condiciones que detallan. No obstante, exponen las razones por las que discrepan del fundamento de esta última sentencia. En su opinión, la carga de probar el nexo causal debe corresponder a aquel que creó la incertidumbre sobre el mismo. (A. R. G.)

RABY, S.: «Retour sur le sort de la caution en cas de vente de l'immeuble loué», *GP*, 2004, núm. 81-83, pp. 12-15.

Estudio a propósito de la sentencia de la corte de casación mercantil de 3 de diciembre de 2003. En derecho de sociedades parece que el principio de liberación de las garantías si se lleva a cabo una operación de fusión o absorción: el cambio de sociedad acreedora será causa de extinción de la garantía accesoría. Conflicto con el artículo 1692 *Code civil*. (I. S. P.)

ROSA, R. DE: «L'obbligazione di mantenimento e le sue fonti», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 59-83.

Análisis de las diversas fuentes de la obligación de alimentos como el contrato de alimentos, la renta vitalicia, el legado, la ley, el contrato a favor de terceros o la promesa unilateral, entre otros. (B. F. G.)

ROTH, H.: «Standzeit von Kraftfahrzeugen als Sachmangel», *NJW*, 2004, núm. 6, pp. 330-331.

El autor analiza la sentencia del Tribunal Federal Supremo de 15 de octubre de 2003 relativa a una situación frecuente en la práctica, esto es, que entre la fabricación del automóvil y la conclusión del contrato de compraventa transcurra un período de tiempo considerable. De acuerdo con esta decisión, un automóvil no usado es conforme si, entre tanto, el modelo de este vehículo sigue siendo fabricado sin cambios, no muestra ningún defecto y entre su fabricación y la conclusión del contrato no transcurren más de doce meses. (*B. T. G.*)

ROULET, V.: «La responsabilité des constructeurs atténuée par le fait du maître d'ouvrage», *GP*, 2004, núm. 84-85, pp. 21-23.

En la construcción, la actitud del promotor es susceptible de disminuir total o parcialmente, la responsabilidad del constructor. De ella derivan dos momentos: precontractual y postcontractual. (*R. A. R.*)

— «Point d'orgue sur la sous-traitance: le maître d'ouvrage doit-il motiver son refus d'acceptation du sous-traitant?», *GP*, 2004, núms. 84-85, pp. 24-25.

Estudio sobre la ley como modo normal de ejecución de los contratos de empresas, sin que suponga un imperativo. (*I. S. P.*)

SALINIÈRE, C.: «La réversibilité des donations», *RTDC*, 2004, núm. 1, pp. 21-44.

La donación es de ordinario conocida como un acto de liberalidad actual y definitivo de cualquier bien. Pero puede considerarse también como una anticipación de la regulación sucesoria, por tanto, es posible prevenir la modalidad de la revocación. (*R. A. R.*)

SCHMIDT, R./BIERLY, J.: «Gesellschaft bürgerlichen Rechts als Gesellschafterin einer Personengesellschaft», *NJW*, 2004, núm. 17, pp. 1210-1213.

La presente contribución se ocupa de las hipótesis en materia registral resultantes de la jurisprudencia del Tribunal Federal Supremo sobre la capacidad de la sociedad de Derecho civil para ser socio comanditario y de las consecuencias en cuanto a responsabilidad. (*B. T. G.*)

SCHULZE, R./EBERS, M.: «Streitfragen im neuen Schuldrecht», *JuS*, 2004, pp. 265-272, 366-371, 462-468.

Cuestiones controvertidas en el nuevo Derecho de obligaciones.

Los autores analizan a lo largo de un amplio artículo, publicado en varias entregas, algunas de las cuestiones más problemáticas planteadas a raíz de la «recodificación» del Derecho de obligaciones alemán. Entre otras se abordan la exención del deber de cumplimiento del § 275 BGB, la nueva regulación de la acción de reparación de daños derivados del incumplimiento, la ampliación de ese derecho de reparación a los daños morales, la compatibilidad con el derecho de resolución, o las normas en los contratos de compraventa y obra, especialmente en el derecho al cumplimiento conforme. (*M. P. G. R.*)

SIMESTER, A. P./CHAN, W.: «Inducing Breach of Contract: One Tort or Two», *Cambridge L. J.*, marzo 2004, vol. 63, núm. 1, pp. 132-165.

Daños causados por la interferencia de un tercero en una relación contractual ajena, que da lugar al incumplimiento del contrato. El supuesto más conocido en el Derecho español se refiere a la lesión de un pacto de exclusividad, inducida por la conducta dolosa o negligente de un tercero ajeno al pacto. La doctrina tradicional española solía referirse a tales supuestos con la expresión de la «tutela aquiliana del derecho de crédito». La principal tesis que sostienen Simester y Chan en el trabajo es que, bajo el prisma del Derecho inglés, basado en una serie de *torts* específicos y no en una regla general de responsabilidad civil, las diversas modalidades en que se manifiesta esa lesión contractual inducida por un tercero no tienen cabida en un único *tort* general que las agrupe a todas, sino en varios *torts*, según la modalidad que adopte la conducta del tercero. (J. S. F.)

SPINDLER, G./RIECKERS, O.: «Die Auswirkungen der Schuld-und Schadensrechtsreform auf die Arzthaftung», *JuS*, 2004, núm. 4, pp. 272-278.

La presente contribución examina las consecuencias de la reforma del Derecho de obligaciones y del Derecho de daños respecto de la responsabilidad médica partiendo de la distinción tradicional entre responsabilidad contractual y extracontractual. (B. T. G.)

TERRIER, E.: «La fiction au secours des quasi-contrats ou l'achèvement d'un débat juridique», *RDS*, 2004, núm. 17, rouge, pp. 1179-1185.

Las recientes revoluciones en materia de cuasicontratos aporta una extensión destacada en el campo de esta fuente de las obligaciones. Podríamos hablar de una evolución del cuasicontrato. (I. S. P.)

THIEFFRY, P.: «Le renforcement de la responsabilité environnementale des entreprises: tendances législatives française et européenne divergentes», *GP*, 2004, núm. 163-164, pp. 22-33.

El nacimiento de responsabilidades unidas a las obligaciones de naturaleza esencialmente financiera en el Derecho francés. La afirmación de la responsabilidad sancionadora en el proceso de la reglamentación de protección al medio ambiente en Derecho europeo. (R. A. R.)

TURCO, A.: «Le lettere di *patronage* impegnative e la problematica relativa all'art. 1333 c.c.», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 248-267.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione*, Sez. III, de 3 de abril de 2001, núm. 4888, según la cual la carta de *patronage* no se configura como una garantía personal afín a la fianza, en la que el garante se obliga a ejecutar la prestación debida por el deudor, sino que tiene como función por parte del «patrocinante» reforzar en el acreedor el convencimiento de que la prestación será cumplida por el deudor («patrocinado»). (B. F. G.)

VELLUZZI, V.: «Il contratto in frode al terzo: individuazione della fattispecie e rapporti con la frode alla legge», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 183 a 223.

Construcción de la figura del contrato en fraude de tercero a partir de la jurisprudencia y la doctrina italiana sobre la materia y relaciones con el fraude de ley. (B. F. G.)

VITO RUSSO, T.: «Interessi e controlli nella finanza di progetto», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 154-182.

Artículo referido al *Project Financing*, operación económica utilizada por las Administraciones públicas en virtud de la cual recurre a capital privado para la gestión de servicios públicos y, en concreto, para la construcción de infraestructuras. El autor se centra en el estudio de los intereses que deben ser tutelados y del poder de control en este tipo de operaciones, teniendo en cuenta la ley italiana reguladora de esta disciplina: la denominada ley *Merloni*, de 11 de febrero de 1994, núm. 109. (B. F. G.)

VV. AA.: «Les cahiers de l'arbitrage», *GP*, 2004, núm. 140-141.

Número especial sobre arbitraje. Eficacia de los laudos, ejecución provisional de sentencia en materia internacional, medios de oficio. (R. A. R.)

WAGNER, G.: «Ersatz immaterieller Schäden: Bestandsaufnahme und europäische Perspektiven», *JZ*, 2004, pp. 319-331.

Indemnización por daños inmateriales: ámbito de su admisión y perspectiva europea.

La reforma de la acción por daños morales en Alemania ha conducido a un cambio en los fundamentos de la responsabilidad extracontractual y en la reclamación de los daños en general. El artículo analiza esta cuestión desde una perspectiva de Derecho comparado. (M. P. G. R.)

WALTERMANN, R.: «Haftungsfreistellung bei Personenschäden-Grenzfälle und neue Rechtsprechung», *NJW*, 2004, núm. 13, pp. 901-907.

El artículo explica la actual evolución de la jurisprudencia en materia de responsabilidad por daños personales, centrándose en las exenciones de responsabilidad en los seguros por accidentes. (B. T. G.)

WEICHERT, T.: «Die Krux mit der ärztlichen Schweigepflichtentbindung für Versicherungen», *NJW*, 2004, núm. 24, pp. 1695-1700.

El artículo se ocupa de una cuestión que preocupa cada vez más a médicos y odontólogos: no saben si están autorizados –y, en caso afirmativo, en qué extensión– a dar respuesta a las preguntas de compañías de seguros privados sobre sus pacientes acompañadas de la advertencia de que el paciente les ha eximido frente a la compañía del deber de secreto médico. (B. T. G.)

## DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

AGOSTINI, E.: «Corporel et incorporel. Être, voir et avoir», *RDS*, 2004, núm. 12, rouge, pp. 821-823.

Cosas y personas tienen como punto en común la materialidad y tienen numerosos elementos incorporales sobre las que el derecho ejerce su cometido como accesorios. (R. A. R.)

CARREAU, C.: «Droit d'auteur et esprit de l'œuvre», *RIDA*, julio 2004, núm. 201, pp. 3-75.

La obra del ingenio debe quedar plenamente protegida en su identidad y en su integridad. La autora se detiene en cada uno de estos aspectos y desglosa su contenido. (C. J. D.)

DROSS, W.: «L'usufruit consenti par un nu-propiétaire est-il pleinement efficace?», *RDS*, 2004, núm. 18, rouge, pp. 1253-1256.

Se trata de dar respuesta a la pregunta de si un nudo propietario puede eficazmente conferir a un tercero un usufructo que él no tiene y que no tendrá jamás. (I. S. P.)

EDELMAN, B.: «Aux Etats-Unis, divorce consommé entre le copyright et le droit des marques», *RDS*, 2004, núm. 19, aff., pp. 1372-1376.

Estudio sobre la sentencia de la corte suprema de EE.UU. de 2 de junio de 2003. (R. A. R.)

GARNIER, E.: «La protection juridique des créations du "design"», *RIDA*, abril 2004, núm. 200, pp. 3-87.

Resumen de una tesis doctoral francesa sobre las creaciones de diseño. (C. J. D.)

KENDÉRIAN, F.: «Le fondement de la protection de l'image des biens: propriété ou responsabilité?», *RDS*, 2004, núm. 21, rouge, pp. 1470-1472.

La cuestión del fundamento de la protección del derecho a la imagen de los bienes es extraordinariamente controvertida. Cabe preguntarse si el fundamento reside en el derecho de propiedad o en las normas de responsabilidad civil. El autor se inclina más por el primer fundamento. (I. S. P.)

KÉRÉVER, A.: «Chronique de Jurisprudence», *RIDA*, abril 2004, núm. 200, pp. 211-275.

Noticia trimestral de la jurisprudencia francesa sobre el Derecho de autor (obras protegidas bajo condición de originalidad; obras por encargo y calidad de editor; derecho moral del autor; creación y soporte material de la obra; excepciones a los derechos exclusivos de los autores; transmisión contractual de los derechos de autor; remuneración del autor; falsificación de obras protegidas; derechos conexos, y gestión colectiva). (C. J. D.)

— «Chronique de Jurisprudence», *RIDA*, julio 2004, núm. 201, pp. 179-241.

Noticia de la jurisprudencia francesa del último trimestre, relativa a las obras protegidas bajo condición de originalidad; titularidad, explotación y cesión de los derechos de autor; copia privada; fraude por el uso sin autorización de la obras protegida, y derechos de exclusiva sobre la retransmisión deportiva, entre otros. (C. J. D.)

KOUMANTOS, G./KORIATOPOULOU-ANGELI, P.: «Chronique de Grèce», *RIDA*, abril 2004, núm. 200, pp. 141-209.

Crónica de la legislación y jurisprudencia griegas sobre el Derecho de autor en los últimos cinco años. (C. J. D.)

MALAN, A.: «L'avenir de la Convention de Berne dans les rapports intra-communautaires», *RIDA*, abril 2004, núm. 200, pp. 89-139.

Estudio de los ajustes de la aplicación del Convenio de Berna en el marco del Derecho comunitario. (C. J. D.)

MATTHYSSENS, J.: «Les auteurs devant la Commission Escarra», *RIDA*, julio 2004, núm. 201, pp. 77-125.

Descripción de algunos recuerdos del autor (único sobreviviente de la Comisión de la Propiedad Intelectual o Comisión Escarra, encargada en 1945 de la realización de los proyectos de ley sobre el derecho de autor en Francia), sobre la posición que adoptaron los autores en las reuniones preparatorias, y sobre las sesiones de la Comisión, que desembocarían en el texto promulgado el 11 de marzo de 1957, así como los relacionados con las negociaciones oficiosas con agrupaciones profesionales, tales como la de productores cinematográficos. (C. J. D.)

NGOMBE, L. Y.: «De quelques aspects du droit d'auteur en Afrique», *RIDA*, julio 2004, núm. 201, pp. 127-177.

Aproximación a diversos aspectos del derecho de autor en África. El autor busca el denominador común de las leyes africanas, que reciben la influencia de las normas europeas y americanas, sin dejar por ello de afirmar su propia identidad. (C. J. D.)

SIMLER, P. H./DELEBECQUE, P. H.: «Droit des sûretés», *SJ*, 2004, núm. 24, I-141, pp. 1054-1060.

Análisis del tema desde la última jurisprudencia emitida por los tribunales franceses en garantías personales y reales. (R. A. R.)

TORRÈS, C. H.: «Du knowledge management à la gestion des connaissances: quels sont les droits sur l'outil et son contenu?», *GP*, 2004, núm. 112-113, pp. 15-17.

La protección del derecho de autor y las titularidades de los derechos en el caso de pluralidad de creadores. (I. S. P.)

VV. AA.: «Droit du cinéma», *GP*, 2004, núm. 128-129.

Número especial sobre aspectos jurídicos del cine. Cláusulas particulares de los contratos de adaptación de dibujos. Lucha contra la piratería de películas. La libertad de expresión cinematográfica y el impuesto. (I. S. P.)

ZENATI, F.: «Du droit de reproduire les biens», *RDS*, 2004, núm. 14, rouge, pp. 962-969.

El autor se plantea si ese derecho deriva del derecho de propiedad, si bien puede construirse a través de la idea de consentimiento y de abuso de derecho. (R. A. R.)

## DERECHO DE FAMILIA

AUTORINO STANZIONE, G.: «Autonomia negoziale e rapporti coniugali», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 1-42.

El papel de la autonomía de la voluntad en las relaciones entre cónyuges de naturaleza patrimonial y personal, a la luz del *Codice Civile*. (B. F. G.)

BARLOW, A./JAMES, G.: «Regulating Marriage and Cohabitation in 21<sup>st</sup> Century Britain», *Modern L. Rev.*, marzo 2004, vol. 67, pp. 143-176.

Propuestas de futuro en el candente debate sobre la posibilidad de establecer en el Reino Unido una regulación legal para las formas de convivencia no matrimonial, especialmente para las parejas de hecho de distinto sexo. Las autoras consideran esencial que la ley reconozca las formaciones sociales por su función y no por la forma de constituirse, y subrayan que en Gran Bretaña hoy por hoy una de cada cuatro personas solteras de entre dieciséis y cincuenta y nueve años vive en pareja. (J. R. I.)

DONATO BUSNELLI, F.: «Nascere per contratto?», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 43-58.

El presente artículo toma como punto de partida el libro *Birth Power*, de Carmen Shalev, traducido al italiano como *Nascere per contratto* (Nacer por contrato). El autor desarrolla tres aspectos: en primer lugar, el «libre mercado de la procreación», referido a la posibilidad de las mujeres de ofrecer, como servicio retribuido, su cuerpo para procrear; en segundo lugar, la «libertad contractual para procrear», atinente a la libertad del individuo para determinar de manera autónoma todas las cuestiones jurídicas inherentes a la paternidad y a la maternidad antes de la concepción (p. ej. clonación), y, en tercer lugar, la (posible) sustitución de la familia por el individuo. (B. F. G.)

FAVALE, R./VARANESE, G.: «L'azione di disconoscimento di paternità e la fecondazione artificiale eterologa», *Rass. Dir. Civ.*, 2004, núm. 1, pp. 224-247.

Los autores toman como punto de partida tres sentencias fundamentales de la *Corte di Cassazione* en el problema objeto de análisis en el artículo: la fecundación artificial y la negación de la paternidad. Tras extraer la doctrina jurisprudencial, se pasa a estudiar el tratamiento de la cuestión analizada en los Ordenamientos suizo, alemán y austriaco. (B. F. G.)

GLASS, R.: «Trading Up: Postnuptial Agreements, Fairness, and a Principled New Suior for California», *Cal. L. Rev.*, enero 2004, vol. 92, núm. 1, pp. 217-256.

La autora examina los antecedentes y el estado de la cuestión sobre la validez y la eficacia en California de los convenios prematrimoniales. Comparando el régimen vigente –transposición casi literal de la *Uniform Premarital Agreements Act*– con los *ALI Principles of Family Dissolution*, concluye que las soluciones propuestas por éstos son superiores porque tratan tanto los acuerdos prematrimoniales como los concluidos durante el matrimonio o después de la crisis matrimonial. (J. R. I.)

MASSIP, J.: «Le juge aux affaires familiales et l'enlèvement international d'enfants», *GP*, 2004, núm. 79-80, pp. 12-15.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de París, sección 1.<sup>a</sup> c, de 26 de junio de 2003. (*I. S. P.*)

MASSIP, J.: «Incidence du remariage d'une femme divorcée sur l'usage du nom de son ancien mari», *GP*, 2004, núm. 116-118, pp. 6-7.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de París, sección 24, de 4 de marzo de 2004. (*R. A. R.*)

RAKETE-DOMBEK, I.: «Das Ehevertragsurteil des BGH Oder: Nach dem Urteil ist vor dem Urteil», *NJW*, 2004, núm. 18, pp. 1273-1277.

La siguiente contribución analiza si la jurisprudencia del Tribunal Federal Supremo relativa a los acuerdos matrimoniales ha cambiado tras la sentencia de 11 de febrero de 2004 del Tribunal constitucional federal. (*B. T. G.*)

SIMLER, P. H.: «Régimes matrimoniaux», *SJ*, 2004, núm. 16-17, 1-129, pp. 726-732.

Exposición de la postura de los tribunales franceses más reciente en la materia. (*I. S. P.*)

## DERECHO DE SUCESIONES

HARKE, J. D.: «Testamentsanfechtung durch den Erblasser?», *JZ*, 2004, núm. 4, pp. 180-184.

La presente contribución pretende responder a la pregunta de si el testador puede impugnar su testamento. La respuesta es negativa en el caso del testador con capacidad para testar, pues puede revocarlo. Ahora bien, qué ocurre si incurrir en incapacidad para testar; ¿puede su representante legal impugnar las disposiciones testamentarias anteriores afectadas por un vicio de voluntad? (*B. T. G.*)

## VARIA

BASEDOW, J.: «Grundlagen des europäischen Privatrechts», *JuS*, pp. 89-96.

Fundamentos del Derecho privado europeo.

Desde hace unos años se proclama una paulatina europeización del Derecho privado. En este artículo se muestra una panorámica de ese proceso que ya en un próximo futuro puede desembocar en propuestas concretas. (*M. P. G. R.*)

BRUNET, A.: «La regulation juridique des questions environnementales et le principe de subsidiarité», *GP*, 2004, núm. 163-164, pp. 6-21.

La subsidiariedad y la prevención de atentados al medio ambiente; el remedio a tales atentados. (*I. S. P.*)

CHAGNOLLAUD, D.: «Le principe de précaution est-il soluble dans la loi? A propos de l'article 5 de la charte de l'environnement», *RDS*, 2004, núm. 16, rouge, pp. 1103-1108.

Tras la consagración internacional del principio de precaución aparecen unos contornos mal definidos que deben pesar en la constitución. (*R. A. R.*)

DAUNER-LIEB, B.: «Auf dem Weg zu einem europäischen Schuldrecht?», *NJW*, 2004, pp. 1431-1434.

¿En el camino de un Derecho de obligaciones Europeo?

La autora trata el conocido y debatido tema de la unificación del Derecho de obligaciones y contratos en Europa, mostrando el estado actual de la discusión, las cuestiones fundamentales en torno al tema y algunos aspectos prácticos derivados del mismo, sobre todo lo que afecta a su repercusión en los tribunales superiores de los Estados miembros. (*M. P. G. R.*)

FELDMAN, J. P.: «Le projet de loi constitutionnelle relatif à la Charte de l'environnement», *RDS*, 2004, núm. 14, rouge, pp. 970-972.

Se analiza la posible modificación de la Constitución de la quinta república a su preámbulo ajustada a la Carta de derechos humanos, a los principios económicos actuales y a los avances del derecho al medio ambiente. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «La publicité», *GP*, 2004, núm. 119-120.

Número especial sobre incidencia de la publicidad en lo jurídico. El derecho comunitario; operaciones de créditos al consumo; procedimientos prohibidos de publicidad y la prensa. (*R. A. R.*)

## DERECHO MERCANTIL

### PARTE GENERAL. EMPRESA

CHRIQUI, H.: «Prévention des difficultés des entreprises: peut-on aller plus loin?», *GP*, 2004, núm. 137-139, pp. 2-5.

Estudio sobre el proyecto de ley de salvaguarda de empresas en dificultades de 12 de mayo de 2004 inspirado en la legislación americana de reorganización. El mandato *ad hoc* y el procedimiento de conciliación. Procedimiento de salvaguarda para finalizar acuerdos. (*R. A. R.*)

MEFFRE, J. M./LAMY, T.: «1.<sup>er</sup> mai 2004: entrée en vigueur du nouveau règlement sur le contrôle des ententes. Quelques réflexions du praticien», *RDS*, 2004, núm. 18 aff., pp. 1295-1300.

Estudio a propósito del nuevo reglamento francés sobre control de las empresas. (*I. S. P.*)

RADUSZYNSKI, F.: «Les sociétés cotées à l'épreuve des négligences médiatiques: aspects de droit des marchés financiers et de droit de la communication», *GP*, 2004, núm. 77-78, pp. 2-8.

Las negligencias mediáticas de las que son víctimas las sociedades son encuadrables en las normativas relevantes: derecho de marca financiera y derecho de la comunicación. Estas reglas protegen dos intereses distintos. Su combinación constituye una de las manifestaciones de derecho transversal de la información económica y financiera. (*I. S. P.*)

SCHMIDT, K.: «Minderjähriguen-Haftungsbeschränkung im Unternehmensrecht: Funktioniert das? – Eine Analyse des § 1629 a BGB mit Rückblick auf BGHZ 92, 259 = NJW 1985, 136», *JuS*, 2004, núm. 5, pp. 361-366.

El artículo expone críticamente la aplicación práctica de la Ley de limitación de responsabilidad de menores en el ámbito del Derecho mercantil. (*B. T. G.*)

## DERECHO DE SOCIEDADES

ALTMEPPEN, H.: «Schutz vor “europäischen” Kapitalgesellschaften», *NJW*, 2004, núm. 3, pp. 97-104.

El autor analiza las consecuencias de la sentencia del Tribunal de las Comunidades Europeas de 30 de septiembre de 2003 (*Inspire Art*) respecto de la aplicación del Derecho alemán de sociedades de capital a sociedades de otro país comunitario con sede en Alemania y la libertad de establecimiento. (*B. T. G.*)

CAUSSAIN, J./DEBOISSY, F./ WICKER, G.: «Droit des sociétés», *SJ*, 2004, núm. 18, I-131, pp. 774-782.

Análisis de diversos aspectos del Derecho de sociedades desde el punto de vista de las decisiones de los tribunales franceses más recientes. (*I. S. P.*)

FRANÇOIS, B.: «Vers une nouvelle définition de l'appel public à l'épargne», *RDS*, 2004, núm. 23, aff., pp. 1652-1660.

El nuevo concepto público de ahorro. (*R. A. R.*)

HORN, N.: «Deutsches und europäisches Gesellschaftsrecht und die EuGH-Rechtsprechung zur Niederlassungsfreiheit – Inspire Art», *NJW*, 2004, núm. 13, pp. 893-901.

La presente contribución analiza las repercusiones de la nueva doctrina del Tribunal de las Comunidades Europeas sobre la libertad de establecimiento en un contexto de diversidad de Derechos societarios en Europa y con un número creciente de sociedades con estatuto extranjero (de otro Estado comunitario) y sede en Alemania. (*B. T. G.*)

MARTINEAU-BOURGNINAUD, V.: «Le mythe de la transparence en droit des sociétés», *RDS*, 2004, núm. 12, aff., pp. 862-868.

Estudio sobre las *stock-options* acordadas por mandatarios. Abuso de dicho método y nuevas regulaciones que frenen tal vicio. (*I. S. P.*)

RODRÍGUEZ, K.: «La société coopérative européenne: tenants et aboutissants», *RDS*, 2004, núm. 17, aff. pp. 1219-1227.

Regulación comunitaria sobre la cooperativa europea como necesidad tras la regulación de la agrupación con interés económico y la sociedad europea. Perfección del método de regulación y optimismo en su progreso a nivel comunitario. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «L'actionariat des sociétés non cotées», *GP*, 2004, núm. 147-148.

Número especial sobre el accionariado de las sociedades: pérdida de eficacia de los pactos no estatutarios de preferencia; acuerdos en operaciones LBO, técnicas de resolución; salario, liquidación en caso de concurso. (*R. A. R.*)

## INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

BERNARD, A.: «A propos de la guerre du chiffre et du droit. Comment les comptables étendent leur territoire professionnel», *RDS*, 2004, núm. 22, aff., pp. 1580-1587.

Estudio sobre el auge de los contables como nuevos profesionales en el mercado financiero. (*I. S. P.*)

## CONTRATOS MERCANTILES

ARMAND, F.: «Les instruments financiers à terme et l'article L. 341-10 du code monétaire et financier», *RDS*, 2004, núm. 15, aff., pp. 1075-1078.

Los nuevos instrumentos financieros a plazo y su regulación. (*R. A. R.*)

CHOLET, D.: «La distinction des parties et des tiers appliquée aux associés», *RDS*, 2004, núm. 16, aff., pp. 1141-1148.

Importancia de la distinción entre partes y tercero en el ámbito jurídico y su dificultad práctica. Interrelación del concepto en el ámbito del derecho de sociedades. (*I. S. P.*)

JAMIN, C. H.: «L'incertaine qualification de l'ouverture de crédit», *RDS*, 2004, núm. 16, aff., pp. 1149-1152.

Notas a la sentencia de la corte de casación mercantil de 21 de enero de 2004 calificando la apertura de crédito de promesa de préstamo. (*R. A. R.*)

ULMER, P.: «Gläubigerschutz bei Scheinauslandsgesellschaften», *NJW*, 2004, Heft 17, pp. 1201-1210.

El artículo se ocupa de la relación entre el Derecho nacional societario, penal y concursal de protección del acreedor y la libertad de establecimiento comunitaria en la hipótesis de sociedades extranjeras aparentes o ficticias. (*B. T. G.*)

## DERECHO CONCURSAL

JAULT-SESEKE, F./ROBINNE, D.: «Le droit européen de la faillite», *RDS*, 2004, núm. 14, aff., pp. 1009-1014.

Estudio sobre el coloquio organizado por la Academia de Derecho europeo el 26 y 27 de enero de 2004. Principios fundamentales y dificultades de aplicación de la regulación comunitaria. (*I. S. P.*)

SOINNE, B.: «Réalisme et confusion (à propos du projet de loi réformant le droit des procédures collectives)», *RDS*, 2004, núm. 21, aff., pp. 1506-1523.

Estudio sobre el proyecto de ley francés de procedimientos de insolvencia. (*R. A. R.*)

## ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis.
Am. J. Comp. L.	American Journal of Comparative Law.
Cal. L. Rev.	California Law Review.
Cambridge L. J.	Cambridge Law Journal.
CI	Contratto e Impresa.
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review.
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone.
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore.
ERPL	European Review of Privat Law.
FI	Il Foro Italiano.
GC	Giustizia Civile.
GP	Gazette du Palais.
Harvard L. Rev.	Harvard Law Review.
JuS	Juristische Schulung.
JZ	Juristen Zeitung.
L. Q. R.	The Law Quarterly Review.
Modern L. Rev.	The Modern Law Review.
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata.
NJW	Neue Juristische Wochenschrift.
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate.
N. Y. Univ. L. Rev.	New York University Law Review.
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies.
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile.
RDC	Rivista di Diritto Civile.
RDImm	Revue de Droit Immobilier.
RDS	Recueil Dalloz Sirey.
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur.
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil.
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique.
Texas L. Rev.	Texas Law Review.
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review.
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review.
Yale L. J.	Yale Law Journal.
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht.